



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Resolución de Alcaldía N° 163-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de Febrero del 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°01344-2024 de fecha 29 de Enero de 2024, el administrado Carlos Iván Carreño Juárez, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Villa la Peñita, solicita se reconozca a la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo Zonal CODEZO; Informe N°045-2024-MDT-SGPV, de fecha 01 de Febrero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Participación Vecinal; Informe N°140-2024-MDT-GDS, de fecha 05 de Febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo social; Informe Legal N°161-2024-MDT-OGAJ, de fecha 14 de Febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 16 de Febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 117° de la Ley citada, se promueven los Comités de Gestión, "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones";

Los comités de gestión a que se refiere este artículo de la LOM tienen una connotación distinta, se crean para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico, debiendo precisarse en la resolución municipal que los reconocen los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972, determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Artículo 113 de la L.O.M regula el ejercicio del Derecho de Participación, y señala que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión";

Que, mediante Expediente Administrativo N°01344-2024 de fecha 29 de Enero de 2024, el administrado Carlos Iván Carreño Juárez, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Villa la Peñita, solicita se reconozca a la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo Zonal CODEZO, MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO ZONAL (ETZ), REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA DE DESARROLLO DISTRITAL (ADDT) Y REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE LA ZONA VILLA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, para lo cual adjunta copia del acta de elección de la nueva junta directiva debidamente refrendada por los asistentes y copia de DNI'S de sus directivos;

Que, mediante Informe N°045-2024-MDT-SGPV, de fecha 01 de Febrero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Participación Vecinal, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social a fin de que emita informe técnico respecto a la procedencia del reconocimiento, teniéndose en cuenta los plazos establecidos en la ordenanza municipal N° 013-2021-MDT-CM, para la emisión del acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.



Resolución de Alcaldía N° 163-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de Febrero del 2024.

Que, con Informe N°140-2024-MDT-GDS, de fecha 05 de Febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo social remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal para reconocimiento de junta directiva del CODEZO, MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO ZONAL (ETZ), REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA DE DESARROLLO DISTRITAL (ADDT) Y REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE LA ZONA VILLA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE;

Que, mediante Informe Legal N°161-2024-MDT-OGAJ, de fecha 14 de Febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza su opinión legal y CONCLUYE que visto el Informe N°045-2024-MDT-SGPV, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y el Informe N°140-2024-MDT-GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, OPINA se declare procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del comité de Desarrollo Zonal (CODEZO) MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO ZONAL (ETZ), REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA DE DESARROLLO DISTRITAL (ADDT) Y REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE LA ZONA VILLA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, por el periodo de 02 años, desde la emisión del acto resolutivo, por cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales acotadas, conforme al cuadro contenido en el Informe N°045-2024-MDT-SGPV;

Que, respecto de la validez de los actos administrativos, el artículo 8° del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General refiere: “El acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico, es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo “inválido” sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto ilegal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes prevista por el artículo 10 de la Ley;

Que, con Proveído S/N de fecha 16 de Febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO ZONAL (CODEZO) MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO ZONAL (ETZ), REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA DE DESARROLLO DISTRITAL (ADDT) Y REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE LA ZONA VILLA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, por el periodo de 02 años, desde la emisión del acto resolutivo, por cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales acotadas, el mismo que estará integrada tal como lo establece la Sub Gerencia de participación Vecinal, por los siguientes miembros:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO ZONAL (CODEZO) – ZONA VILLA LA PEÑITA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (A)	CARLOS IVAN CARRÉÑO JUAREZ	41640384
VICE PRESIDENTE (A)	LIVORIO ZAPATA VILCHEZ	03682883
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	EDWAR DAVID ZAPATA NAVARRO	43238879





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.



Resolución de Alcaldía N° 163-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de Febrero del 2024.



SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRESUPUESTO	IVAN CARREÑO PULACHE	71018079
SECRETARIA TÉCNICA EJE ESTRATÉGICO DESARROLLO HUMANO	PEDRO PABLO JUÁREZ MIRANDA	02794041
SECRETARIA TÉCNICA EJE ESTRATÉGICO DESARROLLO ECONÓMICO	JEAN CARLO PULACHE VILCHEZ	71664883
SECRETARIA TÉCNICA EJE ESTRATÉGICO DESARROLLO AMBIENTAL	MIGUEL ANGEL LITANO PULACHE	77154789
SECRETARIA TÉCNICA EJE ESTRATÉGICO DESARROLLO INSTITUCIONAL	AURORA GENEVEVA CARREÑO PULACHE	80585190
SECRETARIA TÉCNICA EJE ESTRATÉGICO DESARROLLO SEGURIDAD CIUDADANA	ANITA SUAREZ NAVARRO	03654110
FISCAL	JOSÉ ROGELIO CHERO RAMOS	25772956
VOCAL	ALEJANDRA PULACHE PULACHE	80489408



MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO ZONAL – ZONA VILLA LA PEÑITA			
Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	MIEMBRO	CARLOS IVAN CARREÑO JUAREZ	41640384
02	MIEMBRO	CARLA PAMELA NAVARRO JUÁREZ	71115528
03	MIEMBRO	JUAN SUÁREZ NAVARRO	80364832
04	MIEMBRO	JORGE ANTONIO LOZADA MONDRAGÓN	40111291
05	MIEMBRO	CARLOS ALBERTO PULACHE PACHERRES	43423451
06	ACC	EDWAR DAVID ZAPATA NAVARRO	43238879



REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA DE DESARROLLO DISTRITAL ZONA VILLA LA PEÑITA		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	MIGUEL ANGEL MECA NAVARRO	03672832
02	EDWAR DAVID ZAPATA NAVARRO	43238879



REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL – ZONA VILLA LA PEÑITA		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	EDWAR DAVID ZAPATA NAVARRO	43238879



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO, cualquier resolución de alcaldía que se contraponga al artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la sub Gerencia de Participación Vecinal, la inscripción en el libro de Registro de Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal, LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO ZONAL (CODEZO) MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO ZONAL (ETZ), REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA DE DESARROLLO DISTRITAL (ADDT) Y REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE LA ZONA VILLA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, para sus fines y conocimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la sub Gerencia de Participación Vecinal de notificar al administrado y remitir el cargo del mismo a la secretaria general dentro del plazo de cinco días hábiles.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
ARCH.
ALCALDÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE